



Informe Individual de la Fiscalización Superior

HIDALGOTITLÁN, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	311
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	314
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	316
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	316
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	316
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	323
4.1. Ingresos y Egresos.....	323
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	324
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	327
5.1. Observaciones	327
5.2. Recomendaciones.....	347
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	348
5.4. Dictamen	348

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Hidalgotitlán, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$63,970,062.27	\$62,758,548.27
Muestra Auditada	51,176,049.82	54,527,136.43
Representatividad de la muestra	80.00%	86.88%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$31,183,510.66	43
Muestra Auditada	20,388,024.10	19
Representatividad de la muestra	65.00%	44.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$58,928,779.88 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,714,615.21	\$1,338,913.34
Derechos	1,845,444.67	1,255,901.36
Productos	31,363.00	21,886.00
Aprovechamientos	108,482.00	10,636.36
Participaciones y Aportaciones	55,228,875.00	61,024,327.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	-38,100.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	356,497.61
TOTAL DE INGRESOS	\$58,928,779.88	\$63,970,062.27
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$11,754,086.05	\$10,807,692.86
Materiales y Suministros	4,520,959.35	6,935,424.07
Servicios Generales	7,848,267.65	12,078,861.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,988,381.89	2,634,361.12
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,565,265.26	0.00
Inversión Pública	24,790,699.83	29,883,510.82
Deuda Pública	5,461,119.85	337,931.03
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	80,766.82
TOTAL DE EGRESOS	\$58,928,779.88	\$62,758,548.27
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$1,211,514.00

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$24,102,287.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$10,785,151.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 18 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$9,518,845.41
Caminos Rurales	2,886,695.67
Deuda Pública	4,857,649.20
Educación	205,978.21
Gastos Indirectos	723,068.61
Vivienda	5,910,049.83
TOTAL	\$24,102,286.93

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 10 obras y 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, no cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$900,000.00
Bienes Muebles	250,000.00
Caminos Rurales	2,090,919.72
Equipamiento Urbano	2,855,815.64
Fortalecimiento Municipal	1,052,653.15
Seguridad Pública Municipal	2,897,497.85
Urbanización Municipal	738,264.64
TOTAL	\$10,785,151.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	6	3
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
TOTAL	22	6

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-070/2017/001 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestra un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto abajo señalado, sin presentar constancia de la recuperación de la erogación y/o comprobación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONTABLE

1.1.2.2.10

CONCEPTO

Otras cuentas por cobrar

MONTO

\$145,842.51

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, anexaron integración de saldos (auxiliar contable), en el cual se perciben diversos movimientos por cargos y abonos ocurridos en el ejercicio 2017,

por lo que no es factible identificar a que operación en específico corresponde el saldo al 31 de diciembre, por lo que pasa a inconsistencia de carácter administrativo, a fin de que el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a quien corresponda a fin de que el saldo sea recuperado o depurado.

Asimismo, existen saldos registrados en las partidas que abajo se mencionan, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.1.01	Inversiones financieras a corto plazo	\$297,333.97
1.1.2.1.04	Participaciones y aportaciones de capital	28,379.00
1.1.2.4.02	Cuotas y aportaciones de seguridad social	10,736.75

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-070/2017/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 0461462342 Participaciones Federales 2017.

<u>No. CHEQUE/TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
TR 172	11/05/17	Comprobación de gastos	\$170,000.00
TR 336	10/08/17	Comprobación de gastos	70,000.00
		TOTAL	\$240,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2017/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por los conceptos que abajo se detallan, sin embargo, no existe la evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria 0461462342 Participaciones Federales 2017.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch167	20/09/17	Isabela Edith Patraca Villaseca	Paquetes de agua embotellada y despensas	\$247,000.00
Ch-169	22/09/17	Ana Margarita Madrid Cárdenas	Despensas	200,000.00
		Porfirio Alberto reyes Sánchez	Paquetes de agua embotellada	200,000.00
Ch-351	20/12/17	Mikeas Hernández Jiménez	Abarrotes para despensa	<u>139,200.00</u>
			TOTAL	\$786,200.00

Observación Número: FM-070/2017/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Arrendamiento de Equipo de Transporte y Maquinaria" y "Arrendamiento de Maquinaria", por \$1,109,066.55; sin embargo, carece del contrato, por lo que se desconocen los alcances del servicio, asimismo, no existe la evidencia de los trabajos realizados con la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 0461462342 Participaciones Federales 2017.

<u>No. CHEQUE/TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
TR 178	14/03/17	Arrendamiento de pipa de agua F-104	\$35,000.01
TR 254	17/03/17	Arrendamiento de motoconformadora	69,600.00
TR 317	24/03/17	Arrendamiento de pipa de agua F-1A	35,000.00
TR 173	12/04/17	Arrendamiento de retroexcavadora F-265T	40,600.00
TR 267	19/04/17	Arrendamiento de motoconformadora F-267T	69,600.00
TR 006	19/04/17	Arrendamiento de pipa de agua F-6	35,000.01
TR 201	11/07/17	Arrendamiento de retroexcavadora F-300T	40,600.00
TR 201	12/07/17	Arrendamiento de pipa de agua F-56	35,000.01
Ch-115	21/07/17	Arrendamiento de pipa de agua F-60	70,000.00
Ch-116	21/07/17	Arrendamiento de volteo F-63	70,000.00
TR 201	02/08/17	Arrendamiento de motoconformadora F-305T	69,600.00
TR 201	07/08/17	Arrendamiento de pipa de agua F-61	35,000.00
Ch-226	15/11/17	Arrendamiento de pipa de agua F-19	20,000.00
Ch-231	15/11/17	Arrendamiento de pipa de agua	30,000.00
Ch-247	16/11/17	Arrendamiento de maquinaria contingencia	51,314.86
Ch-228	17/11/17	Arrendamiento de camiones para prog. de limpia	50,000.00
Ch-230	17/11/17	Arrendamiento de camión	20,000.00
Ch-246	17/11/17	Arrendamiento de maquinaria contingencia	43,151.66
TR 360	15/12/17	Pago de renta de pipa	35,000.00
Ch-324	15/12/17	Pago de renta de pipa y volteo	70,000.00
Ch-356	21/12/17	Renta de motoconformadora	<u>69,600.00</u>
		TOTAL	\$994,066.55

Cuenta bancaria número 0415135210 de Recursos Fiscales de recaudación.

<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
TR 102	15/02/17	Arrendamiento de pipa de agua F-102	\$35,000.00

Así mismo, como resultado de la compulsión realizada en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, existe erogación comprobada con documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación:

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>CONTRATISTA PROVEEDOR</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
CH-227	15/11/17	61	Yesenia Aurora Mollinedo Falconi	15/06/17	\$80,000.00

*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, anexaron comprobante fiscal No. 61 de fecha 14/06/17, expedido por Yesenia Aurora Mollinedo Falconi por un importe de \$80,000.00, por concepto de arrendamiento de 1 camión para recolección de basura; sin embargo, el comprobante observado es por arrendamiento de una pipa de 14 m³ para el abastecimiento de agua en comunidades durante 2 meses; por lo que no puede corresponderse con el comprobante observado.

Así mismo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación correspondiente al procedimiento de licitación por los servicios arriba citados, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Observación Número: FM-070/2017/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por los conceptos que abajo se detallan, sin embargo, carecen del contrato por lo que se desconocen los alcances del servicio; asimismo, no existe la evidencia de los trabajos realizados, por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 0461462342 Participaciones Federales 2017.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
349	20/12/17	Pago de asesoría legal y Jurídica	\$200,000.00
233	14/11/17	Pago de integración exp. Unitarios de obras	<u>150,000.00</u>
		TOTAL	\$350,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2017/009 ADM

El Ente Fiscalizable no observó que la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 370, 371, 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. La relación de bienes muebles e inmuebles.

Observación Número: FM-070/2017/012 ADM

Con las pólizas que abajo se citan, el Ente Fiscalizable canceló saldos de cuentas por pagar de ejercicios anteriores por los montos abajo señalados, sin presentar Dictamen Técnico elaborado por el Tesorero Municipal y avalado por el Contralor Interno, aprobado a través de acuerdo de Cabildo, en el que se concluyera, que dichos saldos ya representaban obligaciones a cargo del Ente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 355, 357, 359, 362 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20171228000053	01/12/17	Reclasificación de saldos provenientes de ejercicios anteriores que presentan errores contables.	\$3,503,251.37
DI20171228000048	01/12/17	Reclasificación de saldos provenientes de ejercicios anteriores que presentan errores contables.	806,626.68

Asimismo, según información proporcionada mediante oficio signado por el Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz (DIF), existe un saldo pendiente de pago \$27,080.00, por concepto de programas alimentarios.

Observación Número: FM-070/2017/013 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto de pasivos, registrados durante el ejercicio, por un monto de \$107,360.94, como abajo se relacionan, sin embargo, no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo

los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.05	Otras prestaciones sociales y económicas	\$5,000.00
2.1.1.2.01	Materiales y suministros.	71,243.00
2.1.1.2.02	Servicios generales	30,457.86
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público	660.08

Así mismo, existen saldos de cuentas por pagar por \$1,170,531.13, correspondiente a ejercicios anteriores que no ha sido liquidadas y/o depuradas.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones	\$33,552.93
2.1.1.1.02	Remuneraciones	191,514.54
2.1.1.1.05	Otras prestaciones	1,000.00
2.1.1.2.02	Servicios generales	52,781.44
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar	885,678.22
2.1.6.1.01	Fondos en garantía	6,004.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2017/014 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en los meses que abajo se enuncian; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	julio	\$52,457.22
	agosto	48,249.84
	septiembre	51,748.26
	octubre	51,737.86
	noviembre	51,575.46
	diciembre	<u>55,838.92</u>
	TOTAL	\$311,607.56

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$703,700.59, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-070/2017/015 ADM

Durante el ejercicio 2017, se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$245,494.52; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no enteró dicho impuesto ante la autoridad correspondiente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-070/2017/016 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas por \$1,056,986.61, además, no ha remitido a dicho instituto las nóminas de noviembre y diciembre del ejercicio 2017, así como el presupuesto de egresos y plantilla de personal del ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-070/2017/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones mediante la acción número 111 Provisiones (Despensa, Mantas, etc.) por \$300,000.00, sin embargo, no existe evidencia de la entrega a los beneficiarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE/TRANS</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-003	04/04/17	Despensas	\$150,000.00
TR 172	30/11/17	Despensas	<u>150,000.00</u>
		TOTAL	\$300,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2017/023 ADM

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada sólo aplicó en este rubro un 18.49% de los recursos ejercidos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017.

Observación Número: FM-070/2017/024 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por el concepto y monto indicado, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAEEM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHAS</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de luminarias	abril y noviembre	\$200,000.00

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, no fueron presentados los expedientes de prestadores de servicio, a quienes se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, motivo por el cual, no se cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de Identificación Oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la Cédula de Identificación Fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante; y
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el "Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)" y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-070/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017300700022
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino por secciones con material de revestimiento en el tramo El Robalo a Matrosur, perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.	Monto ejercido: \$651,900.64 Monto contratado: \$651,900.64
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron finiquito de obra, sin embargo, no presentaron presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; asimismo se detectó que el dictamen técnico de evaluación no cuenta con firma del Regidor Segundo, las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable únicamente posee firma del Representante Legal, el Acta de Entrega-Recepción del

Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, carece de la firma del Presidente Municipal, Síndico Único, Regidor Primero, Regidor Segundo, Tesorero Municipal y Contralor Municipal; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado del análisis del Acta Circunstanciada presentada en la etapa de Solventación, misma que no aporta elementos con los cuales se soporte lo señalado, se ratifica la observación, ya que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS regulado para la aplicación de este Fondo, puesto que la localidad de El Robalo cuenta con un total de 177 habitantes y Matrosur con 8 habitantes, número menor a los 200 habitantes mínimos para justificar el recurso y no se presenta cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Javier Torres Vázquez, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, que se constituyó el 28 del mes de noviembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Teodoro de Jesús Hernández Luna, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.515120 latitud norte, -94.635960 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: GPS, cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y odómetro y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de Solventación, la cual no aporta elementos que justifiquen el señalamiento por lo que esta se ratifica con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que existen baches y hundimientos en varios tramos del camino, lo cual dificulta el tránsito de los vehículos por la zona; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio, en rubros

autorizados en la fuente de financiamiento y brindar el servicio en beneficio a una población de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$651,900.64 (Seiscientos cincuenta y un mil novecientos pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRAS EJECUTADAS O ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.**

Observación Número: TM-070/2017/002 DAÑ	Obra Número: 2017300700023
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino con material de revestimiento en el tramo Nueva Creación Abundancia a La Abundancia, perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.	Monto ejercido: \$305,452.30 Monto contratado: \$305,452.29
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron finiquito de obra, sin embargo, no presentaron Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, estimaciones de obra, reporte fotográfico; así mismo se detectó que el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable únicamente carece de las firmas del Síndico Único y Regidor Segundo; asimismo, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Presidente Municipal, Síndico Único, Regidor Primero, Regidor Segundo, Secretario, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y del Comité de Contraloría Social; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado del análisis del Acta Circunstanciada presentada en la etapa de Solventación, misma que no aporta elementos con los cuales se soporte lo señalado, se ratifica la observación, ya que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS regulado para la aplicación de este Fondo, puesto que la localidad de Nueva Creación Abundancia cuenta con un total de 101 habitantes, número menor a los 200 habitantes mínimos para justificar el recurso y no se presenta cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación

Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Javier Torres Vázquez, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, que se constituyó el 18 del mes de agosto de 2017, en conjunto con el Ciudadano Teodoro de Jesús Hernández Luna, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.717537 latitud norte, -94.656075 longitud oeste, en la localidad de Nueva Creación Abundancia, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: GPS, cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de Solventación, esta se ratifica como TERMINADA Y OPERANDO.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio, en rubros autorizados en la fuente de financiamiento y brindar el servicio en beneficio a una población de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$305,452.30 (Trescientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRAS EJECUTADAS O ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.**

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-070/2017/003 ADM	Obra Número: 2017300700115
Descripción de la Obra: Construcción de comandancia de policía en la localidad de Arroyo de La Palma, perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.	Monto ejercido: \$1,069,435.78
	Monto contratado: \$1,076,388.81
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron estimaciones de obra; en la etapa de Solventación presentaron acreditación de la propiedad del predio; sin embargo, no presentaron, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; bitácora de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción a la instancia que la va a operar; asimismo se detectó que el proyecto ejecutivo no contiene las especificaciones generales y particulares; de la licitación el dictamen técnico de evaluación no presenta firmas del Regidor Segundo, al Acta de Adjudicación o Fallo le falta firma del Regidor Segundo, las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque, pruebas de laboratorio de Resistencia a la compresión simple del concreto y el reporte fotográfico completo ya que solo presentan de la estimación de obra número uno; por otra parte el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable no cuenta con firmas del Director de Obras Públicas, Síndico Único y Regidor Segundo, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social únicamente posee firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Javier Torres Vázquez, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, se constituyó el 28 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Teodoro de Jesús Hernández Luna, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio AUD-HID-02/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.590402 latitud norte, -94.666199 longitud oeste, en la localidad de Arroyo de La Palma, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con croquis de la obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: GPS, cámara fotográfica, cinta métrica y flexómetro y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de Solventación, la cual no aporta elementos que justifiquen el señalamiento por lo que esta se ratifica con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que no se encuentra brindando el servicio para lo que fue proyectada, situación asentada en Acta Circunstanciada, por lo que queda para seguimiento del Órgano Interno de Control, para que dentro de sus atribuciones y competencias de seguimiento al funcionamiento y correcta operatividad de la obra, brindado el servicio para lo cual fue construida.

Observación Número: TM-070/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017300700118
Descripción de la Obra: Construcción de domo en el salón de usos múltiples de la localidad de Monterrosa, perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.	Monto ejercido: \$662,500.00 Monto contratado: \$662,499.99
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, no presentaron documentación que justifique lo señalado por lo que esta se ratifica como se describe a continuación:

En seguimiento a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron finiquito de obra, sin embargo, no presentaron acreditación de propiedad del predio; del proceso de licitación, el Dictamen Técnico de Evaluación; Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; bitácora de obra; asimismo se detectó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; el presupuesto base no cuenta con firma del Director de Obras Públicas, el Acta de Adjudicación o Fallo no cuenta con firmas del Regidor Segundo; las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque y el reporte fotográfico completo ya que solo presentan el de la estimación de obra número uno, el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de las firmas del Síndico Único, Regidor Primero, Regidor Segundo, Secretario, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Municipal y del Comité de Contraloría Social; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo con el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Javier Torres Vázquez, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, se

constituyó el día 28 del mes diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Teodoro de Jesús Hernández Luna, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio AUD-HID-02/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.569461 latitud norte, -94.675642 longitud oeste, en la localidad de Monterrosa, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: GPS, cámara fotográfica, cinta métrica y flexómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para presentar la documentación que acredite la propiedad del predio, con lo cual se confirmará que el inmueble está registrado a nombre del Ente y al mismo tiempo, que brindará el servicio para lo cual fue proyectada en beneficio de la población de la localidad.

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad que garantice que el inmueble esté registrado a nombre del Ente, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$662,500.00 (Seiscientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Observación Número: TM-070/2017/005 DAÑO	Obra Número: 2017300700119
Descripción de la Obra: Construcción de domo en el salón de usos múltiples de la localidad de La Ceiba, perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.	Monto ejercido: \$613,423.36
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$613,423.36
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, no presentaron documentación que justifique lo señalado por lo que esta se ratifica como se describe a continuación:

En seguimiento a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron finiquito de obra, sin embargo, no presentaron acreditación de propiedad del predio, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; bitácora de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo se detectó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; y las estimaciones de obra no presentan reporte fotográfico y pólizas de cheque; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo con el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Javier Torres Vázquez, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, se constituyó el 27 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Teodoro de Jesús Hernández Luna, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio AUD-HID-02/2017, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.519950 latitud norte, -94.711700 longitud oeste, en la localidad de La Ceiba, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: GPS, cámara fotográfica, cinta métrica y flexómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para presentar la documentación que acredite la propiedad del predio, con lo cual se confirmará que el inmueble está registrado a nombre del Ente y al mismo tiempo, que brindará el servicio para lo cual fue proyectada en beneficio de la población de la localidad.

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad que garantice que el inmueble esté registrado a nombre del Ente, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$613,423.36 (Seiscientos trece mil cuatrocientos veintitrés pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Observación Número: TM-070/2017/006 ADM
Descripción: Situación Física
En 8 obras de 19 revisadas, se identificó que en las número 2017300700003, 2017300700006, 2017300700007, 2017300700009, 2017300700120, 2017300700402, 2017300700201 y 2017300700202, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que

no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017300700001	Construcción de sistema de agua potable en la localidad General Rodolfo Sánchez Taboada (Los Juanes) perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, por falta de Acta de Entrega – Recepción a la instancia correspondiente, que garantice la correcta operación del sistema, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017300700002	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Mata de Plátano, perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, por falta de Acta de Entrega – Recepción a la instancia correspondiente, que garantice la correcta operación del Sistema, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017300700015	Construcción de cuarto dormitorio para el mejoramiento de la vivienda en la localidad de La Majahua, perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que en el reporte fotográfico se

aprecia que la mayoría de los cuartos dormitorios no se encuentran habitados, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017300700016	Construcción de cuarto dormitorio para el mejoramiento de la vivienda en la localidad de El Mayacal perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que en el reporte fotográfico se aprecia que la mayoría de los cuartos dormitorios no se encuentran habitados, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017300700021	Rehabilitación de camino por secciones con material de revestimiento en el tramo Arroyo de La Palma-El Matadero-Boca de Oro, perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que existen baches y hundimientos en varios tramos del camino, lo cual dificulta el tránsito de los vehículos por la zona, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 29 de diciembre del 2017.

Número de obra	Descripción
2017300700028	Construcción de cuarto dormitorio para el mejoramiento de la vivienda en la localidad de Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que en el reporte fotográfico se aprecia que la mayoría de los cuartos dormitorios no se encuentran habitados, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-070/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Se determinó que los siguientes financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	NÚMERO DE REGISTRO EN SHCP	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2017
1	Crédito Simple	BANOBRAS	A30-0914162	30/05/2014	01/11/2017	\$ 0.00
2	Crédito Simple	BANOBRAS	A30-0614056	03/09/2014	01/11/2017	0.00

- b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$3,611,752.77	\$3,521,638.33	\$3,544,989.52

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de la Bursatilización al 31 de diciembre 2017.

- c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	30/05/2014	Intereses de Deuda	\$ 469,230.86	\$ 333,451.95
2	Crédito Simple	03/09/2014			
3	Emisión Bursátil	05/12/2008	Gastos de Deuda	16,703.63	4,479.08

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-070/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$ 3,611,752.77

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-070/2017/001

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-070/2017/002

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-070/2017/003

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-070/2017/001

Tramitar y obtener la propiedad o los derechos de propiedad de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso, los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos.

Recomendación Número: RT-070/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-070/2017/003

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal,

respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Hidalgotitlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$5,018,542.85 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-070/2017/005 DAÑ	\$240,000.00
2	FM-070/2017/006 DAÑ	786,200.00
3	FM-070/2017/007 DAÑ	1,109,066.55
4	FM-070/2017/008 DAÑ	350,000.00
5	FM-070/2017/022 DAÑ	300,000.00
	Subtotal Financiero	\$2,785,266.55
6	TM-070/2017/001 DAÑ	\$651,900.64
7	TM-070/2017/002 DAÑ	305,452.30
8	TM-070/2017/004 DAÑ	662,500.00
9	TM-070/2017/005 DAÑ	613,423.36
	Subtotal Técnico	\$2,233,276.30
	TOTAL	\$5,018,542.85

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS